

## DECISIONES DE EVALUACIÓN EN ESO

CURSO REALIZADO	POSIBLES DECISIONES FINALES
1º ESO	Promoción a 2º ESO ordinario.
	Promoción a 2º ESO en Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
	Repetición de 1º ESO con plan específico personalizado.
2º ESO	Promoción a 3º ESO ordinario.
	Promoción a 3º ESO en Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
	Repetición de 2º ESO con plan específico personalizado.
	Incorporación a la FP Básica con carácter excepcional
2º ESO PMAR	Promoción a 3º ESO en Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
	Incorporación a la FP Básica con carácter excepcional
3º ESO	Promoción a 4º ESO ordinario.
	Repetición de 3º ESO con plan específico personalizado.
	Repetición de 3º ESO en Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento con carácter excepcional.
	Incorporación a la FP Básica
3º ESO PMAR	Promoción a 4º ESO ordinario.
	Repetición de 3º ESO en Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento
	Incorporación a la FP Básica
4º ESO	Promoción a evaluación final de la etapa (Titulación)
	Repetición de 4º ESO con plan específico personalizado.
	Incorporación a la FP Básica

## CONDICIONES DE INCORPORACIÓN A PMAR

1. Alumnado que haya repetido al menos un curso en cualquier etapa, y que una vez cursado el primer curso de educación secundaria obligatoria no esté en condiciones de promocionar al segundo curso. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero de educación secundaria obligatoria.
2. Alumnado que haya repetido al menos un curso en cualquier etapa y que una vez cursado segundo curso no esté en condiciones de promocionar al tercero. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo del tercer curso de educación secundaria obligatoria.
3. Aquellos alumnos y alumnas que, habiendo realizado el tercer curso de educación secundaria obligatoria por primera vez, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse excepcionalmente a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir el tercer curso.

En todo caso, la incorporación del alumnado a los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento requerirá la **evaluación tanto académica del equipo docente, como psicopedagógica del departamento de orientación** y se realizará una vez oídos los propios alumnos o alumnas y con la conformidad de sus padres, madres, tutores o tutoras legales.

## CONDICIONES DE INCORPORACIÓN A FPB

1. Podrán acceder a estas enseñanzas los alumnos y las alumnas que cumplan **simultáneamente** los siguientes requisitos:
  - a. Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso.
  - b. Haber cursado el primer ciclo de educación secundaria obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de educación secundaria obligatoria.

c. **Haber sido propuesto por el equipo docente** a los padres, las madres o tutores o tutoras legales para la incorporación a un ciclo de formación profesional básica.

2. Considerando el carácter de excepcionalidad que tiene la incorporación del alumnado **desde 2º de educación secundaria obligatoria**, se requerirá para su propuesta, con carácter general, **que se le hayan aplicado las correspondientes medidas de atención a la diversidad, incluido el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento** y no esté en condiciones de promocionar de curso.

3. También podrán acceder, sin carácter preferente, personas mayores de 17 y menores de 22 años a 31 de diciembre del año de la convocatoria, cuando exista disponibilidad de plazas y con el objeto de completar grupos ya constituidos.

## CONDICIONES DE PROMOCIÓN DE CURSO

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso superior serán adoptadas **de forma colegiada** por el conjunto de profesores/as, atendiendo al logro de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.
2. Se promocionará al curso siguiente cuando se obtenga **evaluación positiva en todas las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, siempre que no sean lengua y matemáticas a la vez.**
3. En el caso del **alumnado de NEE**, la decisión de promoción de un curso a otro en la ESO se adoptará siempre que el alumno/a o alumna haya alcanzado los **objetivos propuestos en la adaptación curricular significativa.**
4. Excepciones:
  - a. Excepcionalmente podrá autorizarse la promoción de un alumno/a con **evaluación negativa en tres materias** cuando se den **conjuntamente** las siguientes condiciones:
    - Que **dos de las materias evaluadas negativamente no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.**
    - Que el **equipo docente** considere que la naturaleza de las materias evaluadas negativamente no impedirá al alumno/a seguir con éxito el curso siguiente; que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.
    - Que se apliquen al alumno/a las **medidas de atención educativa propuestas por el consejo orientador.**

- b. Aunque sean simultáneamente las materias de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas las evaluadas negativamente, el equipo docente puede considerar que no impidan al alumno/a seguir con éxito el curso siguiente; que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, siempre que se apliquen las medidas de atención educativa propuestas por el consejo orientador.

## CONDICIONES DE REPETICIÓN DE CURSO

1. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando educación secundaria obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.
2. Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.
3. A efectos de repetición las materias con la misma denominación en diferentes cursos de ESO se considerarán como materias distintas.
4. Se repetirá curso con tres o más materias evaluadas negativamente o con Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas simultáneamente.
5. En el caso del alumnado de NEE, sólo se adoptará la decisión de que un alumno/a permanezca un año más en el mismo curso si, a juicio del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, esta decisión permite esperar que dicho alumno o alumna obtenga la titulación, o cuando de esta permanencia se deriven beneficios para su socialización.
6. La escolarización del alumnado de NEE podrá prolongarse un año más.

## CONDICIONES DE TITULACIÓN EN ESO

1. Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias de la etapa, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos:
  - o Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.
  - o Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.
2. Si tras la realización de la evaluación final ordinaria, el alumno o la alumna tiene calificación negativa en una o más materias, el profesor o la profesora de la materia le entregará el plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados.
3. La decisión de titulación de este alumnado se adoptará en el transcurso de la sesión de evaluación final extraordinaria.

## CALIFICACIONES/MATRÍCULA DE HONOR 4º ESO

- De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los resultados de la evaluación se expresarán en la Educación Secundaria Obligatoria mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:
  - Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.
  - Suficiente: 5.
  - Bien: 6.
  - Notable: 7 u 8.
  - Sobresaliente: 9 o 10.
- Cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) se corresponderá con la calificación obtenida para la misma materia en la evaluación final de curso ordinaria.
- La nota media de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para la etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.
- Se podrá otorgar **Matrícula de Honor** a los alumnos y las alumnas que hayan demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa o en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Consejería competente en materia educativa. Se considerará que han demostrado un rendimiento académico excelente quienes **hayan superado todas las materias de la etapa habiendo obtenido en cada curso o en la evaluación final de educación secundaria obligatoria una nota media de 9 o superior.**

## PROMOCIÓN DE 1º BACHILLERATO A SEGUNDO

- Se promocionará al segundo curso cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo. Sólo se computarán las materias que como mínimo deba cursar el alumno en cada uno de los bloques, según lo establecido en los Art. 27 y 28 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.
- Al término de la evaluación final ordinaria y con el objeto de orientar la realización de las pruebas extraordinarias, el profesor o la profesora de cada materia elaborará un plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados por cada alumno o alumna, siguiendo los criterios establecidos en la concreción del currículo incluida en el proyecto educativo del centro y en las respectivas programaciones docentes.
- Quienes promocionen a segundo sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior.
- Los alumnos y las alumnas podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años.
- Sin superar este plazo máximo para cursar el Bachillerato, los alumnos y las alumnas podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
- No obstante, los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales que cursen el Bachillerato distribuido en bloques, al que se refiere el artículo 18.5 c), podrán permanecer un máximo de seis años en la etapa.